

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00349.00

EJECUTANTE: JOSÉ MIGUEL MEJIA HERNÁNDEZ

EJECUTADO: ESE HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD

Procede el despacho a decidir sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por el señor JOSÉ MIGUEL MEJIA HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial, contra la ESE HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

(...)

6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.

Solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra la ESE HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD. Para ello aduce como título ejecutivo copias auténticas con constancia de que prestan mérito ejecutivo y de ejecutoria de la sentencia de fecha 21 de julio de 2014, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo

de Descongestión de Sincelejo, modificada por la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015 del H. Tribunal Administrativo de Sucre.

Entonces, el título ejecutivo que se aduce en el sub-lite, cuyo contenido da cuenta de la existencia de una obligación a cargo de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD como deudor del señor José Miguel Mejía Hernández.

El apoderado judicial de la actora, solicita el pago de la condena impuesta en la sentencia en mención, por la siguiente suma: \$19.950.919. Por su parte, esta unidad judicial mediante auto de fecha 6 de febrero de 2019, ordenó el envío del proceso a la contadora para la revisión de la condena, quien a su vez allegó la liquidación según lo anotado, calculando el valor del capital en: \$12.300.747,91 e intereses moratorios en \$8.439.338,14.

El despacho revisada la anterior suma, librará el mandamiento de pago por el valor del capital sin incluir en él los intereses moratorios porque de lo contrario sería ordenar el pago de intereses sobre intereses lo cual está prohibido por la ley, figura conocida como anatocismo.

En esos términos, se considera que los precitados documentos constituyen título ejecutivo conforme el numeral 1° del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, con las consideraciones antes dichas.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1 – Asúmase el conocimiento del presente proceso, de conformidad con lo expuesto.

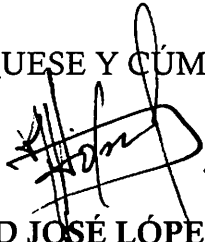
2- Ordénase al HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD ESE pagar al ejecutante JOSÉ MIGUEL MEJÍA HERNÁNDEZ a través de su apoderado judicial Dr. Walberto Tovío Pineda, dentro del término de cinco (5) días la suma de \$12.300.747,91, la suma anterior devengará intereses moratorios conforme a lo previsto en el art.192 del CPACA, de acuerdo con la motivación.

3 - Notifíquese personalmente esta providencia al Gerente de HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD ESE, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

4 - Reconózcase personería, al Dr. Walberto Tovio Pineda, en los términos del poder conferido.

5 - Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustarse hasta el máximo permitido por la ley.

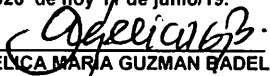
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 026 de hoy 14 de junio/19.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario